



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIO DE DON FELIPE SIMS TOLEDO

DECRETO ALCALDICIO N°

718

CHILLAN VIEJO, 27 ENE 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Decreto Alcaldicio N°6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica y decreto alcaldicio N°10.813 del 30 de diciembre de 2022, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

CONSIDERANDO:

- a).- La notificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que instruye efectuar en forma inmediata, el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones de gas de los establecimientos educacionales administrados por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- b).- Que, el procedimiento señalado precedentemente requiere ser realizado por una entidad autorizada por esa Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- c).- Que, para efectuar la contratación en alguna de las modalidades dispuesta en la Ley 19.886, se requiere conocer el alcance y costo estimativos asociado a la implementación de los sellos verdes.
- d) La necesidad de contratar un profesional idóneo para la ejecución de un informe de situación en las instalaciones interiores de gas, con el objeto de elaborar bases técnicas de la obtención de sellos verdes en establecimientos educacionales, conforme lo instruido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- e).- El certificado de la Administradora Municipal donde señala que no existe funcionario municipal contratado idóneo para elaborar un informe de estado de situación.
- f).- El certificado del Encargado de Proyectos del DAEM donde señala que don Felipe Sims Toledo es el profesional idóneo de menor costo para la ejecución del informe.
- g).- El dictamen N°E173171/2022 de Contraloría General de la Republica.
- h).- Que, por la naturaleza especializada, específica, no habitual y ocasional, de los servicios que se desarrollaran de forma independiente, se autoriza excepcionalmente la celebración del contrato a Honorario entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y don Felipe Andrés Sims Toledo.
- i).- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25.01.2023.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **FELIPE ANDRES SIMS TOLEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que regirá desde el 01.02.2023 al 28.02.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Profesional para la elaboración de informe de situación sellos verdes en los establecimientos educacionales, conforme subvención General.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$2.400.000.- impuesto incluido, acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención General.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

JDP / RBF / LMO / OES / ACC / AGS / FLP / flp

**Distribución:** Secretario Municipal, Carpeta, Interesado, Educación; **Contraloría Regional** (SIAPER).



27 ENE 2023



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 26 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don **FELIPE ANDRES SIMS TOLEDO**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Constructor Civil, con certificación SEC Instalador de Gas, domiciliado [REDACTED], en adelante, "el Profesional", se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesional para la elaboración de informe de situación de sellos verdes en los establecimientos educacionales, el que deberá incluir a lo menos: 1) Situación Actual por cada establecimiento.- 2) Aspectos de mejora por cada establecimiento u sus especificaciones técnicas.- 3) Costos estimativos de las mejoras planteadas.- y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO:** Del Lugar

El profesional prestará sus servicios en los establecimientos educacionales de la comuna Chillán Viejo, Departamento de Educación, u otra que designe la autoridad.

**TERCERO:** De la cancelación al Prestador de Servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a al profesional, la suma mensual de **\$2.400.000.-** (dos millones cuatrocientos mil pesos) incluido impuesto, conforme Subvención General. El pago se hará efectivo previa presentación de informe final de estado de situación, presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Encargado de Proyectos del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

**CUARTO:** El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**QUINTO:** El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.



**SEXTO:** El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEPTIMO:** Queda estrictamente prohibido que el profesional utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** El profesional se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha 01.02.2023 y se extenderá hasta el 28.02.2023.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.

FELIPE ANDRES SIMS TOLEDO  
RUT: [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)